



INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- ANTECEDENTES.

Esta Sección de Administración, con el fin de contratar el servicio de limpieza de los camarotes, control de calidad del agua y la desratización, desinsectación y desinfección del Buque “Esperanza del Mar” y, careciendo de los recursos humanos y materiales, solicita que se inicien los trámites para la contratación del servicio.

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es la de mantener los camarotes del Buque “Esperanza del Mar” en un estado correcto de higiene y limpieza; también se pretende en el contrato mantener unas condiciones óptimas de higiene de las zonas comunes mediante controles de calidad del agua y la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones”.

El Buque Esperanza del Mar viene operando, desde el 14 de abril de 1982, en la costa occidental de África al sur de las islas Canarias y entre las Islas Azores y el Golfo de Vizcaya, en diferentes caladeros de pesca en función de la mayor concentración de buques. Tiene su base en el puerto de la Luz y de Las Palmas.

Teniendo en cuenta los diferentes servicios a prestar por los posibles adjudicatarios y para una mejor gestión del contrato, el mismo se dividirá en tres lotes, correspondiendo:

- Lote 1: Servicio de limpieza de los camarotes del Buque Esperanza del Mar.
- Lote 2: Servicio de control de calidad del agua.
- Lote 3: Servicio de desratización, desinsectación y desinfección.

Se justifica la división en lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

- Con la división por lotes del objeto del contrato no se pierde la optimización del control de la ejecución del contrato, pues cada uno de los lotes tiene unas características y necesidades diferentes.
- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por empresas distintas facilitaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; igualmente permitiría que la empresa adjudicataria tenga un mayor margen para la coordinación y organización de sus objetivos.
- Debido a la naturaleza del servicio y de las prestaciones que comprende, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera conveniente dividir el contrato en lotes y abordar el servicio de manera separada para un mejor seguimiento de las tareas descritas y una prestación uniforme de los mismos.



Esta contratación se realiza de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El *objeto principal* del contrato es la prestación del servicio de limpieza de los camarotes, control de calidad del agua y la desratización, desinsectación y desinfección del Buque “Esperanza del Mar”.

3.- NECESIDAD.

El suministro para el que se propone la contratación es necesario para la garantizar la operatividad y, sobre todo, mantener las condiciones higiénicas y de control de calidad del agua del Buque “Esperanza del Mar”.

4.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

4.1.- Determinación del tipo contractual.

Se trata, de un **contrato de servicios**, de acuerdo con la definición expresada en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

“Contrato que tiene por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquel en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

Tipificación formal: Servicio de limpieza de los camarotes, control de calidad del agua y la desratización, desinsectación y desinfección del Buque “Esperanza del Mar”.

- Código CPV: 90900000-6 Servicios sanitarios y de limpieza.
- Código CPV: 90924000-0 Servicios de fumigación.
- Código CPV: 90922000-0 Servicio de control de plagas.
- Código CPV: 90921000-9 Servicio de desinfección y exterminio.
- Código CPV: 90923000-3 Servicio de desratización.

4.2.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.

El expediente para la contratación de los suministros objeto del contrato se tramitará mediante un procedimiento abierto simplificado definido en el artículo 159 de la LCSP.

La selección de los adjudicatarios se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 146.1 del citado texto legal (único criterio de adjudicación).





4.3.- Plazo de ejecución y prórrogas.

El plazo de ejecución del contrato será de **12** meses, contados desde el 1 de octubre de 2024 o desde la fecha de su formalización, de ser esta posterior.

Sin perjuicio de lo anterior, y del periodo inicial de vigencia previsto en dicho apartado, este contrato podrá ser prorrogado, por acuerdo del órgano de contratación, antes de la finalización de aquel, por periodos de 12 meses, hasta un total de 3 prórrogas y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato objeto del presente Pliego, referido al plazo inicial de vigencia del contrato (y que será aquél que habrán de considerar los licitadores en el momento de formular su proposición económica), ha sido calculado de forma estimada –conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP- en función del gasto anual de contratos precedentes, dado que el importe exacto del mismo no puede fijarse con carácter previo, asciende a **19.700,00 € (diecinueve mil setecientos euros), exento de impuestos**, siendo su distribución por anualidades y lotes la que figura a continuación:

Concepto	Año	Importe contrato sin IVA/IGIC (euros)	IVA/IGIC	Importe contrato con IVA/IGIC (euros)
Lote nº 1: Limpieza de camarotes	2024	2.925,00 €	EXENTO	2.925,00 €
	2025	8.775,00 €		8.775,00 €
Lote nº 2: Control de calidad del agua	2024	1.000,00 €	EXENTO	1.000,00 €
	2025	3.000,00 €		3.000,00 €
Lote nº 3: Desratización, desinsectación y desinfección	2024	1.000,00 €	EXENTO	1.000,00 €
	2025	3.000,00 €		3.000,00 €
Total	2024	4.925,00 €	EXENTO	4.925,00 €
	2025	14.775,00 €		14.775,00 €
Total expediente		19.700,00 €		19.700,00 €





Estando previstas las prórrogas del contrato, a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP se significa que el **valor estimado** del contrato, consideradas las 3 eventuales prórrogas previstas en la Cláusula 3 del presente Pliego, podrá alcanzar la cifra de **78.800,00 euros (setenta y ocho mil ochocientos euros), exento de impuestos**, conforme al siguiente detalle:

<i>Concepto</i>	<i>Importe contrato (sin impuestos)</i>	<i>IGIC</i>	<i>Importe contrato (con impuestos)</i>
<i>Importe del período inicial de vigencia del contrato</i>	19.700,00 €	EXENTO	19.700,00 €
<i>Importe de las eventuales prórrogas previstas (3)</i>	59.100,00 €	EXENTO	59.100,00 €
Total	78.800,00 €	EXENTO	78.800,00 €

A la hora de establecer el presupuesto base de licitación y el valor del contrato, se ha tenido en cuenta una previsión anual de realización de mantenimiento de las instalaciones del buque, además de las posibles variaciones del mismo durante el período de ejecución.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto base de licitación y valor máximo estimado del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato de acuerdo con el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en los Pliegos. Queda incluido cualquier tipo de impuesto o tasa que pudiera haber para efectuar los trabajos completa y correctamente acabados.

Se trata de un expediente tramitado al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre”.

Se hace constancia expresa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del Instituto Social de la Marina para los ejercicios 2024 y 2025 en los términos y condiciones establecidos por el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre, aplicación presupuestaria 2325-2273.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato serán los siguientes:

6.1.- OFERTA ECONÓMICA (máximo 100 puntos).

La **oferta económica**, con una ponderación de 100 puntos, se le asignará la máxima puntuación a la oferta más económica y puntuándose el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = X * [1 - (\text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja}) / 50]$$

El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación, siendo “X” la puntuación máxima del criterio.





Se aplica una regla de tres en relación con la mayor de las bajas a fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas.

1. Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.

2. Oferta con el menor coste de entre las presentadas: X puntos.

Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán X puntos.

3. Para el resto de las ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta más baja.

El algoritmo aplicable es la siguiente:

a. Se calcula la baja de cada oferta respecto del precio de licitación:

$$\text{Porcentaje baja} = (\text{precio licitación} - \text{precio oferta}) * 100 / \text{precio licitación}$$

b. Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina Porcentaje baja máximo.

c. Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$$\text{Puntos Oferta} = X * [(1 - (\text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja}) / 50)]$$

4. Cuando el valor de *Puntos Oferta* fuera negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se considerará el importe sin IGIC.

El precio y todos los compromisos que el licitador oferte, se realizarán en idénticas condiciones tanto en el período inicial del contrato como en las posibles prórrogas.

Se considerará que la oferta económica del licitador presenta valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. "Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador supere el 66% de la puntuación total por este concepto, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja si la oferta económica es inferior en 10 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas.
2. "Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador se encuentre entre el 33% y el 66% de la puntuación total, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja





si la oferta económica es inferior en 15 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas”

3. *“Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador sea inferior al 33% de la puntuación total, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja si la oferta económica es inferior en 20 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas”*
4. *“Cuando exista únicamente una oferta válida, se considerará, en todo caso, que es anormalmente baja en su conjunto si es inferior en 25 o más unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, IVA excluido”*
5. *“En caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación se aplicaran los criterios recogidos en el art. 85 del RGLCAP”*

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

En caso de empate se atenderá a lo especificado en la Cláusula 15.6 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares:

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 147.1 de la LCSP, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por el orden en que figuran reflejados, de los siguientes criterios sociales:

- a. *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b. *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c. *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d. *El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.”*

“Se atribuye expresamente el carácter de obligación contractual esencial a todos los compromisos que adquiera el licitador en su oferta, cuyo incumplimiento podrá suponer la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, o la resolución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 211.1 apartado f) del citado texto legal.” (Cláusula 15.8. del Pliego Tipo)

Cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está ejecutando el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta y que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Si el incumplimiento afectase a alguna mejora o a algún compromiso asumido en su oferta que determinó la adjudicación del contrato a su favor se considerará incumplimiento de una obligación contractual esencial, conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y, por tanto, causa de resolución del contrato.



Finalizado el contrato, el responsable emitirá un informe en el que se analice el cumplimiento efectivo de todos los compromisos que sean exigibles según los pliegos y el contrato.

7.- SOLVENCIA.

De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 11, apartado 5º del RGLCAP, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, los licitadores o candidatos cuando resulten propuestos para la adjudicación de combinación de lotes en los que la suma del valor estimado de los mismos no exceda de los 35.000,00 € estarán exentos de la acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera, así como de la técnica o profesional en este contrato, toda vez que se trata de un contrato de servicios.

Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros. (Nueva redacción del Artículo 11.5 del RGLCAP)

En el supuesto de combinaciones de lotes en los que la suma del valor estimado de licitación de dicha combinación exceda de los 35.000,00€ se procederá mediante la acreditación de los requisitos de solvencia de la siguiente forma:

7.1 Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera exigida, tal y como establece el artículo 87 de la LCSP, que deberá acreditarse en el plazo a que se refiere el artículo 150 de la LCSP, será el volumen anual de negocios o bien el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación.

<i>Concepto</i>	<i>Importe contrato sin IVA/IGIC (euros)</i>	<i>IVA/IGIC</i>	<i>Importe contrato con IVA/IGIC (euros)</i>
<i>Lote nº 1: Limpieza de camarotes</i>	<i>11.700,00</i>	<i>EXENTO</i>	<i>11.700,00</i>
<i>Lote nº 2: Control de calidad del agua</i>	<i>4.000,00 €</i>	<i>EXENTO</i>	<i>4.000,00 €</i>
<i>Lote nº 3: Desratización, desinsectación y desinfección</i>	<i>4.000,00 €</i>	<i>EXENTO</i>	<i>4.000,00 €</i>





<i>Total</i>	19.700,00 €	<i>EXENTO</i>	19.700,00 €
--------------	--------------------	---------------	--------------------

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para empresas de nueva creación se acreditará lo previsto en el punto anterior o lo establecido en el artículo 87.1.c de la LCSP relativo al patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la anualidad del presupuesto base de licitación. En este supuesto deberán presentar las correspondientes cuentas anuales que contengan este dato.

7.2 Solvencia técnica o profesional:

De no acreditar su solvencia los licitadores mediante su clasificación, el medio que servirá para acreditar su solvencia técnica será de acuerdo al artículo 90 de la LCSP, y se acreditará también, en el plazo a que se refiere el artículo 150 de la LCSP:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. De entre dichos contratos se exigirá que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, este sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación de la combinación de los lotes propuestos para su adjudicación, sin impuestos.

<i>Concepto</i>	<i>Importe contrato sin IVA/IGIC (euros)</i>	<i>IVA/IGIC</i>	<i>Importe contrato con IVA/IGIC (euros)</i>	<i>70 %PBL</i>
<i>Lote nº 1: Limpieza de camarotes</i>	11.700,00	<i>EXENTO</i>	11.700,00	8.190,00
<i>Lote nº 2: Control de calidad del agua</i>	4.000,00 €	<i>EXENTO</i>	4.000,00 €	2.800,00
<i>Lote nº 3: Desratización, desinsectación y desinfección</i>	4.000,00 €	<i>EXENTO</i>	4.000,00 €	2.800,00





<i>Total</i>	19.700,00 €	EXENTO	19.700,00 €	13.790,00 €
--------------	--------------------	---------------	--------------------	--------------------

Los licitadores podrán optar por acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional con la correspondiente clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato, mediante certificado emitido **por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como el emitido por los órganos correspondientes de la respectiva Comunidad Autónoma.**

Para empresas de nueva creación se acreditará mediante una descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

“Los licitadores deberán incluir declaración responsable en la que manifieste el mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, reflejados en el correspondiente certificado de clasificación, y que las mismas no han experimentado variación”.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego, en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos, conforme al compromiso asumido en su oferta y a las instrucciones que pudiera emitir el responsable del contrato designado.

El adjudicatario deberá garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad de personal con las aptitudes, experiencia y cualificación adecuada para la ejecución de los trabajos, así como de los recursos materiales que sean necesarios.

Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueran precisas para la realización del servicio contratado.

La prestación del servicio se realizará en el Buque “Esperanza del Mar” y en el puerto de Vigo, con la periodicidad establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El responsable del contrato será el/la Capitán/a del Buque “Esperanza del Mar” o quienes estos designen, quienes supervisarán su ejecución y adoptarán las decisiones y dictando las instrucciones necesarias, siendo informado, cuando lo soliciten, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.





La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico perteneciente a su plantilla, que será el encargado de llevar a cabo la dirección del proyecto y de impartir las órdenes e instrucciones de trabajo al personal que emplee en la ejecución del contrato; asumiendo la obligación de comunicar al Buque "Esperanza del Mar" dicha designación, así como de los cambios que en su caso puedan producirse a tales efectos durante el desarrollo del contrato, dejando la debida constancia de ello en el expediente administrativo tramitado. El coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Buque, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo del contrato y en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Informar al responsable del contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Este encargado, deberá firmar los partes mensuales o trimestrales, según el lote, sobre el desarrollo del servicio, que serán imprescindibles para el pago de las facturas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Una vez adjudicado el contrato, se remitirá al Área de Administración de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Las Palmas o al Servicio de Prevención del Departamento documento de Coordinación de actividades empresariales, a efecto de lo previsto en el art. 24 de la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En desarrollo de lo dispuesto en la Cláusula 21.4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, se atribuyen expresamente el carácter de obligaciones contractuales esenciales las reseñadas y cuyo incumplimiento o cumplimiento defectuoso dará lugar a





la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP y en la cláusula 20 del presente pliego o, en caso de incumplimiento, a la resolución del contrato.

No obstante, los plazos de prestación de asistencia podrán modificarse y serán determinados por el responsable del contrato designados, así como los programas de trabajo y las actividades concretas a ejecutar.

El ISM podrá modificar también el uso y finalidad de cualquiera de las dependencias objeto del contrato, sin que ello suponga ninguna modificación contractual ni económica.

Todo el personal que por parte de la empresa adjudicataria intervenga en los trabajos de limpieza, control de calidad del agua y desinfección, desratización y desinsectación del Buque deberá someterse a las normas de seguridad y control que desde dicho Buque se señale y especialmente en materia de prevención de riesgos laborales.

El personal que prestará el servicio estará informado por su empresa del modo de actuación en las situaciones de emergencia y planes de autoprotección, evacuación, etc., del Buque. La empresa deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente en la coordinación de actividades empresariales. De tal forma que, una vez firmado el contrato y antes de iniciar la actividad en los centros de trabajo, deberán informarse recíprocamente ambas partes sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a sus respectivos trabajadores.

La empresa adjudicataria responderá de los posibles **daños ocasionados** al mobiliario, enseres o al personal del ISM por causas que sean imputables directa o indirectamente y ocasionados voluntaria o involuntariamente por el personal al servicio de la empresa. Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. También será responsable el contratista de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos que quede probado haber sido efectuado por su personal.

El contratista responderá ante la Dirección Provincial del ISM de Las Palmas, a la que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquella de sus obligaciones como empresario con respecto al personal que emplee para la ejecución de este contrato, incluyendo las enumeradas en los apartados anteriores y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la empresa contratista o de sus trabajadores.

El contratista, conforme al artículo 201 de la LCSP, vendrá obligado a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.





9.- INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Descarga de pliegos y documentación complementaria: Plataforma de Contratación del Sector Público.
<https://contrataciondelestado.es>.

Presentación de proposiciones

Lugar: Dirección Provincial del ISM en Las Palmas, Calle León Y Castillo nº 322

Información complementaria

laspalmas.dirprov.ism@seg-social.es

Las Palmas de G.C. a 12 de septiembre de 2024

EL JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN,

Daniel Salvador Perdomo Tejera.

